INFORME PARCIAL DE ADQUISICIONES EJECUTADAS ANTE LA EMISIÓN DEL DECRETO EJECUTIVO 1017 DEL 16 DE MARZO 2020 EN EL QUE SE DECLARA EL ESTADO DE EXCEPCIÓN POR CALAMIDAD PÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR LOS CASOS DE CORONAVIRUS CONFIRMADOS Y LA DECLARATORIA DE PANDEMIA DE COVID-19 POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, QUE REPRESENTAN UN ALTO RIESGO DE CONTAGIO PARA TODA LA CIUDADANÍA.

Fecha: 15/05/2020

1. ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud Pública fue creado el 16 de junio de 1967, cuya misión es "Ejercer la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la Salud Pública ecuatoriana a través de la gobernanza, vigilancia y control sanitario. Para garantizar el derecho a la Salud a través de la provisión de servicios de atención individual, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, la gobernanza de salud, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología; articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la Salud."

El Ministerio de salud Pública del Ecuador mediante Acuerdo número 00126-2020 declara el estado de Emergencia Sanitaria en todos los Establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los Servicios de Laboratorio, Unidades de Epidemiología y Control, Ambulancias Áreas, Servicios de Médicos y Paramédicos, Hospitalización y Consulta Externa por la inminente posibilidad de efecto provocado por el coronavirus COVID 19, y prevenir un contagio masivo en la población.

Mediante Decreto Ejecutivo 1017 del 16 de Marzo, el Presidente de la República dispone: "*Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía.*"

En el Marco teórico del Decreto Ejecutivo 2393, Art. 175. DISPOSICIONES GENERALES DE PROTECCION DE TRABAJO. Los medios de protección personal a utilizar deberán seleccionarse de entre los normalizados u homologados por el INEN y en su defecto se exigirá que cumplan todos los requisitos del presente título.

Por tal motivo la Dirección Distrital 23D02 – Salud acogiéndose a la Normativa Legal Vigente, junto al Proceso de Seguridad y Salud Ocupacional, realizan el levantamiento de necesidades de Equipos de Protección Personal, para los trabajadores de acuerdo a las actividades que desempeñen y que se encuentren relacionadas con la atención directa, indirecta seguimiento, y control de la Pandemia de Coronavirus COVID 19

Para proteger a los trabajadores frente a los riesgos que pueden presentarse en las actividades laborales previniendo la ocurrencia de accidentes y daños personales entre los colaboradores de la organización; se dota de Equipo de Protección Personal (EPP), que es de uso obligatorio y de responsabilidad de cada trabajador.

Para lo cual la Dirección Distrital 23D02-Parroquias Urbanas: Abraham Calazacón Bomboli y Parroquias Rurales: San Jacinto del Búa a Periferia 2 - Salud, está obligada a proporcionar gratuitamente el EPP apropiado a cada uno de los colaboradores correspondientes a las actividades laborales que realizan en la institución, acorde al Decreto Ejecutivo 2393. Y Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Dirección Distrital 23D02-Parroquias Urbanas: Abraham Calazacón Bomboli y Parroquias Rurales: San Jacinto del Búa a Periferia 2 - Salud en su Art. 1 inciso c) dice: *Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. Para este efecto se deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las prendas de protección individual adecuados.*

La Dirección Distrital 23D02-Parroquias Urbanas: Abraham Calazacón Bomboli y Parroquias Rurales: San Jacinto del Búa a Periferia 2 – Salud, está enfocada en precautelar la salud laboral de sus colaboradores frente a la Pandemia del Coronavirus CIVID 19.

OBJETIVO GENERAL:

Dar seguimiento a las adquisiciones de Dispositivos y Equipos de Protección Personal (EPP), ejecutadas y adjudicas en la Dirección Distrital 23D02-Parroquias Urbanas: Abraham Calazacón Bombolí y Parroquias Rurales: San Jacinto del Búa a Periferia 2 – Salud- Santo Domingo, realizadas ante la declaratoria de emergencia sanitaria que se encuentra atravesando el país, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

OBJETIVO ESPECÍFICOS:

Verificar el correcto cumplimiento y ejecución de los procesos de adquisiciones de Dispositivos y Equipos de Protección Personal EPP, indispensables para garantizar las normas de bioseguridad del personal operativo de salud, ante la emergencia sanitaria por COVID – 19.

2. DESARROLLO

Mediante Resolución Nº MSP-DDS-23D02-2020-002-RE de fecha 24 de marzo del 2020 suscrita por la Máxima Autoridad resuelve Acogerse al Estado de Emergencia Sanitaria a la Dirección Distrital 23D02-Parroquias Urbanas: Abraham Calazacón Bomboli y Parroquias Rurales: San Jacinto del Búa a Periferia 2 – Salud.

No se ha levantado procesos de adquisición de prendas y equipos de protección para el presente periodo.

3. CONCLUSION

No se ha levantado procesos de adquisición de prendas y equipos de protección para el presente periodo.

4. RECOMENDACION:

Continuar con los procesos de adquisición de Emergencia dando prioridad a los Dispositivos y Equipos de Protección Personal para garantizar las normas de bioseguridad de los profesionales de la salud y necesarios para afrontar la emergencia sanitaria presentada en el país.

ELABORADO POR:

Dr. Francisco Javier Ayala Rodríguez
Experto Distrital de Provisión y Calidad de los Servicios en Salud